REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº № 0 0 0 1 3 5 8 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS DE PONEDERA – ATLÁNTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 2676 de 2000, la Resolución 1164 de 2002, la Ley 1437 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento, y con el fin de verificar el estado actual del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS, identificado con NIT No. 32.719.313-4 y representado legalmente por la señora LICETH BARRIOS ROMERO, hacerle seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares, revisar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, enviado por el citado consultorio a esta Corporación cuyo Radicado corresponde al No. 009247 del 17 de abril de 2012, así como el cumplimiento de los requerimientos efectuados por parte de esta entidad, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, de la que se derivó Concepto Técnico No. 0000511 del 02 de julio de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANAPLUS se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- *Ortodoncia.*
- *Odontología integral*

Estos servicios son prestados en horas hábiles en un horario de 8:00 am – 12:00 y 2:00 am a 5:00.

CUMPLIMIENTO:

No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO SANA PLUS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde se presta los servicios asistenciales odontológicos generales y especializados la cual cuenta con una silla odontológica.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS", ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE con una frecuencia de recolección quincenal con una cantidad recolectada de 2 kilos según recibo de recolección.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo General con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS" en la visita aportó los recibos de la EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE donde demuestra que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS" cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en el cual se están desarrollando las actividades consignadas en éste en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, información verificada con las actas del comité y de capacitación.

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS", realiza caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores realizando una correcta segregación en la fuente.

Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada, en cuanto a los residuos de amalgama la entidad no genera estos residuos.

La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente.

La recolección interna de los residuos se realiza de forma manual, el encargado del manejo de los residuos utiliza los elementos de protección adecuados para esta labor. Esta recolección interna se realiza de forma manual una vez al día.

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS", cuenta con la demarcación la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. Sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos donde identifica las rutas internas de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuo.

La entidad cuenta con un almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el tiene las siguientes características:

- *Ubicación del área adecuada*
- *Acceso restringido*
- *Protegido de agua lluvias y roedores*
- *Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.*
- *Recipientes separados por tipo de residuo.*
- *Acometida de agua drenaje para el lavado.*

Sin embargo el área de almacenamiento no cuenta con protección contra lluvia y roedores ni señalización.

Los residuos o vertimientos líquidos que se generan en la institución son los que provienen de las aguas de lavado de los baños, tratamientos odontológicos y las descargas de los sanitarios, los cuales son desactivados con hipoclorito de sodio y van dirigidas a la poza séptica.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS" lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente no está manejando indicadores de gestión interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS" es suministrada por la Triple A.

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA" PLUS MEDIANTE OFICIO RADICADO Nº 009247 DEL 17 DE OCTUBRE DE DE 2012

- ***GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL:*** *En el PGIRHS se describe como está creado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario, el cual está conformado por:*

  - *Odontóloga*
  - *Auxiliar de odontología.*
  - *Servicios Generales.*

Este grupo es el encargado de velar por la ejecución del PGIRHS, estableciendo instrumentos de seguimiento y control.

- ***PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:*** *No se incluyó en el informe un programa de formación y educación, sobre el manejo de los residuos hospitalarios y similares y las conductas básicas de bioseguridad, sin embargo en la visita se pudo observar la formulación y ejecución del programa de educación.*

- ***DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:*** *Se describe el servicio ofrecido, la generación, caracterización de los residuos y su separación dentro del consultorio, establece la definición de cada uno de los residuos generados, de igual forma describe la legislación ambiental vigente para este tipo de entidades de salud.*

- ***SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:*** *No se describe de forme clara, en la visita se pudo observar se está empleando para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, bolsas y recipientes de color rojo y verdes, los cuales cuentan con las características acordes a las exigencias técnicas normativas de la Resolución 1164 del 2002 . Estos están ubicados en los diferentes servicios ofertados por la entidad.*

- ***DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:*** *En el documento describe que dentro de los procesos propios de los servicios ofertados, no se aplican los métodos de desactivación enmarcados en la Resolución 1164 del 2002. En la visita no se obtuvo información de la desactivación de los residuos cortopunzantes.*

- ***MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS:*** *En el PGIRHS no se describe el proceso de recolección de los residuos en la parte interna de la institución, establecido en el plan de ruta interna de recolección. Sin embargo al momento de la visita se pudo observar demarcada la ruta interna para la recolección de sus residuos.*

- ***ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS:*** *Según lo planteado en el PGIRHS la entidad cuenta con un área de almacenamiento adecuada, aislado de los diferentes consultorios, el área cuenta con sus respectivos tanques rotulados para cada tipo de residuo, sin embargo al momento de la visita se pudo observar que esta con señalización y protección contra roedores.*

- ***SELECCIÓN DE TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS****: No se incluyó en el informe.*

- ***MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:*** *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO LICETH BARRIOS ROMERO "SANA PLUS" no realiza ningún tipo de procedimiento que genere emisiones atmosférica por lo tanto este ítem no aplica. Los vertimientos líquidos provenientes del lavado del instrumental procedimientos odontológicos y baños de la entidad. Estos residuos líquidos son desactivados con una solución colorada de 5.000 ppm con un tiempo de contacto de mínimo 30 minutos, a través de un inactivo ubicado antes del descargue al sistema de alcantarillado distrital.*

- ***PLAN DE CONTINGENCIA:*** *No se describe de forma clara.*

- ***INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:*** *Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, se han establecidos los siguientes indicadores: tasa de destinación por incineración, capacitación, accidentalidad. Pero actualmente no se está llevando cabo estos indicadores.*

- ***CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:*** *No se detalla de forma clara, no discrimina costo por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

- ***COSTOS DEL PLAN:*** *La entidad no determina el costo total de las actividades para la ejecución del Plan, para un buen desarrollo del mismo.*

- ***REVISIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:*** *No se describe en el documento.*

Que teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica efectuada el día 2 de mayo de 2013, y una vez revisada la información consignada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, enviado por el citado consultorio a esta Corporación cuyo Radicado corresponde al No. 009247 del 17 de abril de 2012, es posible concluir que el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, presentado por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS, identificado con el NIT No. 32.719.313-4 y representado legalmente por representado legalmente por LICETH BARRIOS ROMERO, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual fue adoptado por la Resolución 01164 del 6 de septiembre de 2002. Sin embargo, deberá complementarlo en lo siguiente: movimiento de los residuos, selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos, revisión de programas y actividades, cronograma de actividades.

Asimismo, el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS aportó los recibos de la EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg al mes, motivo por el cual están exentos de realizar este registro tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

Por otro lado, durante la visita técnica se evidenció que la entidad maneja el código de colores, que realiza adecuadamente la segregación en la fuente y que utiliza guardianes aptos para la recolección de los residuos cortopunzantes. A su vez, fue posible observar que el cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, sin embargo, el área deberá realizar algunas adecuaciones.

En lo concerniente a la disposición final de los residuos peligrosos y a lo estipulado en los numerales 8.1.3 y 8.1.4, relativos a la recolección y al transporte de residuos hospitalarios y similares, respectivamente, se concluye que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA

PLUS contrató para tal gestión los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE.

Asimismo, se considera que las medidas tomadas por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS mitigan y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos que son producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Respecto a los permisos de emisiones atmosféricas, reglamentados por el Decreto 948 de 1995, se concluye que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS no requiere de permiso de emisiones ya que éste no genera contaminación a este recurso. En cuanto al permiso de vertimientos, reglamentado por el Decreto 3930 de 2010, es posible concluir que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales para establecer si o no cumple con la norma. Por último, en lo relativo al permiso de concesión de agua se considera que no requiere de permiso de concesión y que el servicio de agua es suministrado por Triple A S.A. E.S.P.

No obstante lo anterior, resulta pertinente requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS de Ponedera (Atlántico), el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando un control y seguimiento efectivo de la actividad desarrollada por la empresa.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "*encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares"*, consagra las Obligaciones del Generador. *"Son obligaciones del generador:*

1. Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.

2. Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al

ambiente.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

3. Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

4. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

5. Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.

6. Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.

7. Obtener las autorizaciones a que haya lugar.

8. Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa."

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS, localizado en la Carrera 15 N° 18-36 del municipio de Ponedera (Atlántico), identificado con NIT No. 32.719.313-4 y representado legalmente por la señora LICETH BARRIOS ROMERO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS, deberá actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en lo referente a:

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

- REVISION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: se debe realizar revisiones constantes y mejoramiento continúo de los programas y actividades y presentar ante

esta Corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.

- SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS: La institución deberá definir los tratamientos a implementar en cada tipo de residuos (relleno sanitario, compostaje, lombricultura, reciclaje, incineración, relleno de seguridad, confinamiento de seguridad, etc.)
Se deberá presentar una detallada descripción del manejo de los residuos de los medicamentos (envases, empaques, fármacos vencidos o no deseados).

- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el Consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

- Enviar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Enviar a esta Corporación el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS, componente Interno, correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

- La entidad deberá realiza adecuaciones al área de almacenamiento en cuanto a la señalización interna y externa, protección contra lluvia y roedores, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión de los residuos Hospitalarios y Similares en su Numeral 7.2.6.1, adoptado por la Resolución 01164 del 2002.

- Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº № 0 0 0 1 3 5 8 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS DE PONEDERA – ATLÁNTICO"

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.:
Elaboró: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Juliette Sleman Chams – Gerente Gestión Ambiental